

**28715** RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.306/1994, interpuesto por doña María Ángeles Martínez Llamusi.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 18 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.306/1994, interpuesto por doña María Ángeles Martínez Llamusi contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 26 de septiembre de 1994, que desestimó sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ángeles Martínez Llamusi contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**28716** RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.192/1994, interpuesto por doña María Carmen de la Rubia Asenjo y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 1 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.192/1994, interpuesto por doña María del Carmen de la Rubia Asenjo, doña Gloria Sala Castells, doña Ramona Soler Aluart y don Manuel Calles Péres, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimó sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen de la Rubia Asenjo y otros, contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**28717** RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.257/1994, interpuesto por don Carlos Miquel Viladegut y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.257/1994, interpuesto por don Carlos Miquel Viladegut, doña Inés Tomás Pau, don Javier Miguelena Bobadilla, don Fernando Nevot Espuña, doña Micaela Martín Blázquez, don José María Martínez Quintanilla, doña Alicia Lou Gravalos, don Francisco Mesa Ruiviejo, doña Laura Gaspar Lorenz, doña María Jesús Ariche Axpe, doña María Carmen Costa Torres, doña María Carmen Besora Drudis, doña María Carmen Prim Perot, doña María Blanca I. Garcés Lanau, don Juan Marco Remus, don Fernando Garsaball Mascarell, doña María Teresa Más López, don Julián Camarasa Cauface y doña María Pilar Duch Oró, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por los interesados contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 12 de mayo de 1989, que les nombraron en determinados puestos de trabajo por reclasificación.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Gómez de la Serna Adrada en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 12 de mayo de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**28718** RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/1994 y acumulados hasta 2.983/1994, interpuestos por doña Dolores Cámara Tercero y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 20 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/1994, y acumulados hasta el 2.983/1994, interpuestos por doña Dolores Cámara Tercero, don José Ángel Sanmartín López, don Antonio Maneiro Martínez y doña Pilar Moreno Rodríguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**28719** RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.238/1994, interpuesto por don Carlos Vaquero López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 18 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.238/1994, interpuesto por don Carlos Vaquero López, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por don Carlos Vaquero López contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de mayo de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**28720** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1987.

Mediante la Orden de 15 de octubre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda se determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que Entidades Colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.06.762A480.00, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado par 1991, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio 1996.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis Cardedera Soler.

#### ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto entidades colaboradoras de la Administración con cargo a los fondos disponibles para el año 1996

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES) .....	1.000.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa (ASE-MESA) .....	5.400.000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES) .....	10.400.000
Asociación de la Industria de la Piel (ACEXPIEL) .....	7.300.000
Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellanas de España (ALMENDRAVE) .....	6.000.000
Asociación Española de Comercio Exterior de Cereales y Productos Análogos (AECEC) .....	1.200.000
Asociación Española de Empresas Constructoras de Actividad Internacional (AECI) .....	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva (AEFA) .....	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ) .....	9.000.000
Asociación de Pescadoras de Pescado y Cefalópodos Congelados (AEPYCC) .....	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE) .....	4.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC) .....	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para la Madera (AFEMMA) .....	5.800.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramientas (AFM) .....	11.700.000
Asociación Nacional de Empresarios para el Fomento de Oleaginosas Nacional y su Extracción (AFOEX) .....	1.000.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL) .....	2.000.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX) .....	5.500.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON) .....	3.500.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC) .....	13.600.000
Asociación Española de Exportación de Accesorios, Componentes y Herramientas, Corte Máquinas-Herramienta (AMT-AGUIMEZ) .....	4.500.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) .....	9.200.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL) .....	8.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO) .....	10.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANF-FE) .....	2.000.000
Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME) .....	12.000.000
Asociación Española de Fabricantes y Exportadores de Máquinas de Construcción y Obras Públicas (ANMOPYC) .....	7.200.000
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER) .....	11.500.000
Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC) .....	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Armas de Fuego .....	6.500.000
Asociación Española de Industria y Comercio Exportadora de Aceite de Oliva (ASOLIVA) .....	13.200.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (AS-PAPEL) .....	5.000.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA) .....	2.000.000
Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos .....	2.000.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA) .....	2.000.000
Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos .....	8.400.000
Consorcio Nacional de Industriales del Caucho .....	2.000.000
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD) .....	7.500.000
Federación Española de Asociaciones de Industriales y Exportadores de Aparatos de Iluminación (FEDAI) .....	6.000.000
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) .....	2.000.000
Federación Nacional de Exportadores de Trufas y Setas (FENETSA) .....	1.000.000
Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas (FEPEX) .....	12.000.000
Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) .....	2.500.000
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) .....	12.000.000
Federación Española de Exportación de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX) .....	5.500.000